

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 70001-31-21-003-2018-00055-00

Sincelejo, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Isabel Sebastiana Boldovino Méndez.
Demandado/Oposición/Accionado: Gladis del Carmen Barragán de Severiche
Predio: NO HAY COMO DIOS F.M.I. No. 347-23486.

Habida cuenta la nota secretarial precedente y examinado el expediente, advierte este despacho que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- Territorial Bolívar ha guardado silencio respecto de las órdenes impartidas a través de los ordinales primero y segundo del auto adiado veintiocho (28) de marzo hogaño, y requeridos nuevamente en providencia inmediatamente anterior, lo que comporta la imperiosa necesidad de conminar a la citada entidad para que dé cumplimiento a los exhortos realizados a su cargo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- conminar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- Territorial Bolívar para que dé cumplimiento las ordenes impartidas a través de los ordinales primero y segundo del auto adiado veintiocho (28) de marzo hogaño, y requeridos nuevamente en providencia inmediatamente anterior, esto es:

*“**PRIMERO:** Ordenar por segunda ocasión la realización de un nuevo levantamiento topográfico por parte del área catastral de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- Territorial Bolívar, Oficina Sincelejo, quienes deberán actuar en compañía de la persona que posee u ocupa el Predio No Hay Como Dios y la propietaria del predio Nueva Esperanza, en aras de lograr una correcta identificación del predio solicitado, indicando adecuadamente sus medidas y linderos, y determinar con precisión sí el lote de terreno que posee la señora Isabel Baldovino, se encuentra incluido en el área solicitada en restitución, en caso contrario indicar a la que pertenezca. Para el cumplimiento de lo ordenado, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- Territorial Bolívar, Oficina Sincelejo, agotará las diligencias necesarias para la comparecencia de las referidas personas y contará con el término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la notificación de esta providencia para la práctica y entrega del experticio correspondiente.*

SEGUNDO.- Oficiése a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- Territorial Bolívar, Oficina Sincelejo, para que indique a esta judicatura con total claridad las inconsistencias catastrales sobre esos aspectos en particular, inferidas de lo acotado por los sujetos procesales citados en el ordinal precedente y tome las medidas correctivas que resulten pertinentes para superarlas en un término prudente y prevenir posibles nulidades.”

SEGUNDO: ADVIÉRTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este Juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO.- Por secretaria expídanse los oficios pertinentes dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/FSL

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1883b0ff55af8b0cc2db038cce136738bb4b93cd3fd1e6020fd130e47dfcf03**

Documento generado en 26/10/2022 11:04:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>